

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DEMANDANTE	JHON JAIRO ARIAS OBANDO
DEMANDADO	COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S.
SINDICATO	UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00066 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda Especial de Fuero Sindical “Acción de Reintegro” al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P. del T y de la S.S., el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda especial de **FUERO SINDICAL** “acción de reintegro” de primera instancia instaurada por **JHON JAIRO ARIAS OBANDO** identificado con **C.C. 98.494.408** en contra de **COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S**, representada legalmente por PABLO VILLAESCUSA GONZÁLEZ, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a PABLO VILLAESCUSA GONZÁLEZ, como representante legal de la **COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S**, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.P.L., una vez notificada la sociedad demanda, se procederá a señalar fecha para la realización de la audiencia de decisión de excepciones previas, de saneamiento, de fijación del litigio, de decreto de pruebas, de trámite y de juzgamiento, misma que tendrán lugar dentro del quinto día hábil siguiente a la notificación de la presente demanda.

TERCERO: Conforme con el numeral 2° del artículo 118B del C.P.L., notifíquese el presente auto al **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS**, a través de su presidente, o por quien haga sus veces.

CUARTO: Se **ADVIERTE** a la sociedad demandada, que podrá contestar la demanda, incluso en la misma fecha y hora que se fijará para la realización de la audiencia. No obstante, lo anterior, se les solicita por economía procesal y bajo el principio de probidad, que la respuesta sea enviada al correo del juzgado, hasta dos días antes de la realización de la diligencia.

En igual sentido se le informa a la organización sindical, que, si es de su incumbencia el asunto, podrá intervenir con la coadyuvancia al demandante y observando lo indicado en el párrafo anterior.

QUINTO: Ofíciase al Ministerio del Trabajo, para que, en el término de dos (2) días, allegue certificación en la que se informe el estado actual de la **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS, con registro MINTRABAJO N° 7 del 31 de julio de 2015 Chía Cundinamarca**, refiriendo su vigencia, juntas directivas, seccionales, el nombre y los cargos de las personas de éstas que hayan sido registradas en los últimos dos años.

SEXTO: En los términos del poder presentado, se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al abogado JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA con T.P.# 72.951 del C.S. de la J.

SÉPTIMO: Tener como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTE	hlsd56@hotmail.com camahemo@yahoo.com
APODERADO	zuluagaabogados@une.net.co
COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S.	aalvarado@cobra.com.co cmartinez@cobra.com.co mrodriguez@cobra.com.co
UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS	usti26072015@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0717da20fc51fc63d4e9e9004a57911ce3b8c6fd6a52e748bfe38e09fb32b998

Documento generado en 08/02/2022 10:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>